

Dec. No. 449-86 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado a varios servidores de la Administración Pública

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 449-86

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

- 1) Fernando Antonio Valdez Tavárez, con una pensión del Estado de quinientos sesentiséis pesos oro (RD\$566.00) mensuales;
- 2) Casimiro Vásquez Vásquez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 3) Polibia Acosta de Cisneros, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.000 mensuales;
- 4) Ana Hilda Rodríguez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 5) Ana Josefa Marte Paulino, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 6) María Luisa Elivo de Gilbert, con una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos con setenticinco centavos (RD\$225.75) mensuales;
- 7) Elba Estela Flores de Abréu, con una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos con setenticinco centavos (RD\$280.75) mensuales;
- 8) Thelma Antonia Florián Peña de González, con una pensión del Estado de cuatrocientos cincuentiocho pesos con treintidós centavos (RD\$458.32) mensuales;

-
- 9) Gregoria Cordero de Grullón, con una pensión del Estado de doscientos cincuentiocho pesos oro (RD\$258.00) mensuales;
 - 10) Lina Celeste Soto, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
 - 11) Hilda Geraldina Casado Matos de Castillo, con una pensión del Estado de doscientos cincuentiocho pesos oro (RD\$258.00) mensuales;
 - 12) Angela Polanco, con una pensión del Estado de cuatrocientos treintitrés pesos con treintidós centavos (RD\$433.32) mensuales;
 - 13) Divina Ordalias Peguero de Pineda, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$320.00) mensuales;
 - 14) Alida Fidelina Genao de Rojas, con una pensión del Estado de trescientos treintiséis pesos con ochenta centavos (RD\$336.80) mensuales;
 - 15) Francisca Medrano Vólquez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
 - 16) Elvira Pascual Gil, con una pensión del Estado de doscientos setenta pesos oro (RD\$270.00) mensuales;
 - 17) Aracelis Nerio de León, con una pensión del Estado de doscientos cuarentiséis pesos con noventiocho centavos (RD\$246.98) mensuales;
 - 18) Biberly Altagracia Escobar de Echavarría, con una pensión del Estado de trescientos veinticuatro pesos con noventicuatro centavos (RD\$324.94) mensuales;
 - 19) Isabel Reina Geraldo de García, con una pensión del Estado de doscientos cincuentiocho pesos oro (RD\$258.00) mensuales;
 - 20) María Altagracia Ravelo de González, con una pensión del Estado de trescientos ochenticuatro pesos oro (RD\$384.00) mensuales;
 - 21) Francia Elisa Burgos de Maxwell, con una pensión del Estado de doscientos veintinueve pesos con treintiocho centavos (RD\$229.38) mensuales;
 - 22) Elpidio Gil Ureña, con una pensión del Estado de cuatrocientos cuarentiocho pesos con veinte centavos (RD\$448.20) mensuales;
 - 23) Ondina Ramona Vargas de Jiménez, con una pensión del Estado de trescientos cincuentitrés pesos con cuarentidós centavos (RD\$353.42) mensuales;
 - 24) Máximo Antonio Abréu Aquino, con una pensión del Estado de quinientos ochenticuatro pesos oro (RD\$584.00) mensuales;

25) Maritza Rosario Morales de Peña, con una pensión del Estado de doscientos cuarentidós pesos con sesentiséis centavos (RD\$242.66) mensuales,

26) Francisca Guillén Mojica, con una pensión del Estado de doscientos setentisiete pesos con treintidós centavos (RD\$277.32) mensuales,

27) Eusebio Matos, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales,

28) Aurelia Vinicia Polanco de Pérez, con una pensión del Estado de quinientos veintitrés pesos con cincuenta centavos (RD\$523.50) mensuales,

29) Teresa Figuerero Agramonte Vda. Ozuna, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales,

30) María Consuelo del Valle, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales,

31) Silvia Ramírez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales,

32) César Hermógenes Vásquez Grullón, con una pensión del Estado de trescientos ochentitrés pesos con cincuenticinco centavos (RD\$383.55) mensuales,

33) José Aquino Tejeda, con una pensión del Estado de doscientos veintisiete pesos con veintiún centavos (RD\$227.21) mensuales,

34) Florentino Pérez García, con una pensión del Estado de doscientos veintitrés pesos con cuarentiséis centavos (RD\$223.46) mensuales,

35) César Salvador Pérez Pereyra, con una pensión del Estado de cuatrocientos treintisiete pesos con cincuenticinco centavos (RD\$437.55) mensuales,

36) Florinda Martínez Hernández, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales,

37) Antonio Manuel Caba Peña, con una pensión del Estado de setecientos cincuentidós pesos con ochentiocho centavos (RD\$752.88) mensuales,

38) Gloria María Montero Roa, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales,

39) Lucas de la Cruz Brito, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales,

40) Luis Matos Félix, con una pensión del Estado de trescientos veinte pesos oro (RD\$320.00) mensuales,

41) José Alberto Martín Vázquez, con una pensión del Estado de novecientos veinticuatro pesos con cuarentitrés centavos (RD\$924.43) mensuales;

42) Guillermo Jiménez Bautista, con una pensión del Estado de trescientos setentitrés pesos con treintidós centavos (RD\$373.32) mensuales;

43) Olimpia Alcántara Aquino, con una pensión del Estado de quinientos setentidós pesos con diecisiete centavos (RD\$572.17) mensuales;

44) Tomás Díaz Félix, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

45) Máximo de la Cruz Fabián, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

46) Silvia Celeste Liranzo Batista, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

47) Francisco Pascual Batista, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

48) José Manuel Alonzo, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

49) Félix Marte, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

50) Rafael Antonio Martínez Rodríguez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

51) Juan Guzmán, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

52) Gladys Josefa Faxas Fermín, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

53) Manuel Brito Mateo, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

54) Eulogio de Aza, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

55) Esteban Peguero de la Cruz, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

56) Daniel Bautista, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

57) Francisca Antonia Hurtado, con una pensión del Estado de doscientos cuarentidós pesos con treintidós centavos (RD\$242.32) mensuales;

-
- 58) Santa García, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 59) José Elizardo Matos, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 60) Manuel Germoso, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 61) Juan Gutiérrez Ferreira, con una pensión del Estado de ciento ochenticinco pesos con veintiséis centavos (RD\$185.26) mensuales;
- 62) Amelia Liz Polo, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 63) Ramón Antonio Núñez Santos, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 64) Elena Celeste Taveras Cabreja, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 65) Silvio Polanco Veras, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 66) Servando del Valle, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 67) Félix Reyes, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 68) Elsa María Camarena García de Matos, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 69) Gonzalo Cuevas, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 70) Moisés García, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 71) Rafael de la Cruz Reyes, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 72) Cornelio Mirambeaux, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 73) José Durán Beato, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 74) Emeterio Sosa Sosa, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

75) Manuel Urbáez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

76) José Abelardo Sánchez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

77) Gelonet Honson, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

78) Lorenzo Peña Martínez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

79) Ramón María Zapata Jiménez, con una pensión del Estado de doscientos sesentiún pesos con treintidós centavos (RD\$261.32) mensuales;

80) Juan Analdo Paulino, con una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

81) William Haché Deud, con una pensión del Estado de setecientos ochenta pesos oro (RD\$780.00) mensuales;

82) Rafael Antonio Miolán Teodor, con una pensión del Estado de trescientos veintiocho pesos oro (RD\$328.00) mensuales;

83) Hernán David Mejía Sánchez, con una pensión del Estado de seiscientos cincuenticuatro pesos con noventitrés centavos (RD\$654.93) mensuales;

84) Javier Rivas González, con una pensión del Estado de cuatrocientos sesenticuatro pesos con ochentiocho centavos (RD\$464.88) mensuales;

85) Cristiano Amador de la Cruz, con una pensión del Estado de doscientos cincuentiocho pesos oro (RD\$258.00) mensuales;

86) Ramón Alcántara, con una pensión del Estado de trescientos un pesos con treintidós centavos (RD\$301.32) mensuales;

87) Ana María de León Diroché, con una pensión del Estado de cuatrocientos treintinueve pesos con sesenticuatro centavos (RD\$439.64) mensuales;

88) Ana Flores de Desangles, con una pensión del Estado de quinientos sesenta pesos con ochentiséis centavos (RD\$560.86) mensuales;

89) Publio Mojica Adames, con una pensión del Estado de ochocientos ochenta pesos oro (RD\$880.00) mensuales;

90) Margarita María Magdalena Hernández de Taveras, con una pensión del Estado de trescientos doce pesos oro (RD\$312.00) mensuales;

91) Héctor Darío Martínez Pimentel, con una pensión del Estado de cuatrocientos setentiún pesos con diez centavos (RD\$471.10) mensuales;

-
- 92) Cira Mercedes de la Mota Lazala, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 93) Aníbal González Montero, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 94) Altagracia Fabián Fabián, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 95) César Bolívar Ferreras Ruiz, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 96) Domingo Antonio Tavárez Beato, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 97) Gregoria Artiles, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 98) Elia María Figuerero Mejía, con un pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 99) Zoila Rosa Melo, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 100) Lorenza Senovia Sánchez Vargas, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 101) Antonio Rosario Segura, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 102) Zacarías Suero Sosa, con una pensión del Estado de ciento setentitincos pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 103) Altagracia María Gastón Castillo, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 104) Pedro María Taveras, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 105) Francisco Mateo, con una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;
- 106) Minerva Silfa, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 107) Francisco Toribio, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;
- 108) Venancia Durán Cedeño, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos con once centavos (RD\$175.11) mensuales; .

109) Isabel Solís Roa, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

110) Thomás Beltré Solís, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

111) Magaly Altagracia Tejeda Villalona, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

112) Rafael Leonidas Beltré Ramírez, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

113) Dominga Antonia Campusano Gómez, con una pensión del Estado de seiscientos diez pesos con setenticuatro centavos (RD\$610.74) mensuales;

114) Aura Delis Reyes González, con una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

Artículo 2.- Se modifica el Decreto No. 1274, de fecha 26 de octubre de 1979, en su Acápito 646, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

"646) Marino Vargas Alonzo, con una pensión del Estado de ochocientos pesos oro (RD\$800.00) mensuales".

Artículo 3.- Se modifica el Decreto No. 2541, de fecha 30 de junio de 1981, en su Acápito 473, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

"473) Buenaventura Medina Medina, con una pensión del Estado de setecientos siete pesos con setentisiete centavos (RD\$707.77) mensuales".

Artículo 4.- Se modifica el Decreto No. 41-86, de fecha 17 de enero de 1986, en su Acápito 46, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

"46) Ramón Emilio Reyes Bisonó, con una pensión del Estado de trescientos pesos con veintiséis centavos (RD\$300.26) mensuales".

Artículo 5.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO